

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 307

Popayán, Cauca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: VICTOR DEL RIO RESTREPO ARANGO

Demandado: CARLINA QUESADA MEDINA

Radicado: 190014003003-2022-00262-00

CONSIDERANDO

Pasa a Despacho el proceso de la referencia con escrito por medio del cual el señor VICTOR DEL RIO RESTREPO ARANGO, quien funge como demandante en el proceso de la referencia, solicita al Despacho se ordene la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a su nombre y los cuales fueron consignados por la demandada.

Dada la anterior situación procedió el Despacho a realizar la búsqueda de depósitos judiciales en el portal del Banco Agrario de Colombia S.A. y en el se encontraron los siguientes depósitos judiciales a nombre del demandante:

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	10301078
Nombre	VICTOR DEL RIO	Apellido	RESTREPO ARANGO

Número Registros 7

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469180000643544	36148841	CARLINA	QUESADA MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2022	NO APLICA	\$ 4.000.000,00
VER DETALLE	469180000645247	36148841	CARLINA	QUESADA MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2022	NO APLICA	\$ 4.000.000,00
VER DETALLE	469180000647011	36148841	CARLINA	QUESADA MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2022	NO APLICA	\$ 4.000.000,00
VER DETALLE	469180000649203	36148841	CARLINA	QUESADA MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2022	NO APLICA	\$ 4.000.000,00
VER DETALLE	469180000650994	36148841	CARLINA	QUESADA MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2022	NO APLICA	\$ 4.000.000,00
VER DETALLE	469180000652992	36148841	CARLINA	QUESADA MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2022	NO APLICA	\$ 4.000.000,00
VER DETALLE	469180000655108	36148841	CARLINA	QUESADA MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2023	NO APLICA	\$ 4.000.000,00

No obstante, lo anterior, encuentra el Despacho de la revisión del expediente que al momento de interponer la demanda de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, se realiza por medio de apoderado judicial, en el cual figura como apoderado judicial del demandante el profesional del derecho JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL.

Así las cosas, encuentra el Despacho que al tratarse de un proceso de menor cuantía debe darse cumplimiento al artículo 73 del Código General del Proceso, por lo que cualquier solicitud debe realizarse por intermedio de abogado; razón por la cual se procederá a negar por el momento la entrega de depósitos judiciales presentada directamente por el demandante.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales al demandante señor VICTOR DEL RIO RESTREPO ARANGO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/SEB